

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSION por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue radicada el 10 de septiembre de 2020 y recibida en este juzgado el mismo día a través del correo electrónico. La abogada de la parte solicitante no reporta con sanciones disciplinarias luego de buscado en la pagina web de la Rama Judicial y aparece con dirección electrónica lgjuridicosabog@outlook.com A Despacho.

Medellín, 29 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1109
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S. ¹
Deudor (a) garante	ANDRÉS FELIPE MONTOYA VALENCIA ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00591 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa USG51E, formulada a través de apoderada judicial por MOVIAVAL S.A.S., contra ANDRÉS FELIPE MONTOYA VALENCIA.

¹ Dirección electrónica: alejandra.henao@moviaval.co

² Dirección electrónica: montoya2123@hotmail.com

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: USG51E	Modelo: 2019
Clase: MOTOCICLETA	Motor: JLYCHF94433
Marca: BAJAJ	Chasis:9FLA36FY7KDE16751
Carrocería: SIN CARROCERIA	Cilindraje:199
Línea: PULSAR NS 200 B SIV	Pasajeros: 2
Color: GRIS PIEDA-NEGRO MATE	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S., en la Calle 37 n° 38 A - 30 Parquadero la Chavela en el municipio de Itagüí-Antioquia; lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado LINA MARIA GARCÍA GRAJALES³ a los teléfonos: 3223607 y 310 468 9034, al correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a MOVIAVAL S.A.S., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LINA MARIA GARCÍA GRAJALES, portadora de la T.P. 151.504 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

³ Dirección electrónica: lgjuridicosabog@outlook.com

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29f6925a78667b89bbff74a5138f0f6b8ffe8f60f7f58afae1ee50f893f1
a52b**

Documento generado en 29/09/2020 01:58:59 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **30 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.